ESCUELA ESPAÑOLA

VIA CRUCIS DEL MAESTRO

Está visto que, en cualquier solución, el maestro lleva las de perder. El pasado día 25 de noviembre se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid las bases por las que se ha de regular la enseñanza privada en esta provincia, y se da el caso pintoresco de que en unas bases de enseñanza, los que salen peor tratados son los Cuerpos auténticamente docentes, pues mientras las cocineras, cuidadoras, ordenanzas y conserjes tienen sueldos para sostener su nivel de vida de acuerdo con sus posibilidades, los maestros quedan en inferioridad de condiciones en relación con ellos.

No es cosa de especificar aquí los distintos renglones de las bases y a nuestro propósito basta con dejar constancia que en unas bases de enseñanza se considere mejor al funcionario auxiliar que al típicamente docente, lo que quiere decir que no sólo el Ministerio, sino todos los que guardan relación con el Magisterio consideran tarea fácil y poco comprometida la de la educación, y para ellos más importancia tiene una gobernanta o un conserje que un maestro, y éstos, además de menor sueldo, han de pasar por la humillación de sentirse postergados sintiéndose más importantes, pero menos reconocidos ya que sean cuales sean las funciones que tengan los auxiliares no podría haber escuelas sin maestros y la labor de éstos es insustituible a la hora de apreciar los resultados. Los demás son adornos que prestigian al colegio y que en determinados casos pueden llegar a ser insustituibles, pero cuya falta no se nota esencialmente.

NOTA: El Convenio Colectivo Sindical para la Enseñanza no Estatal de Madrid y su provincia se ha publicado en la página 1396 del número 2070 de ESCUELA ESPAÑOLA.

AÑO XXXIII. NUMERO 2073
Madrid, 5 de enero de 1973
Director: José Salazar Salvador.
Editorial Escuela Española, S. A.
Redacción y Librería: Mayor, 4.
Teléfono 222-67-64. Administración y Suscripciones: Barco, 11.
Teléfono 222 57 69. — Depósito legal: M. 187 - 1958.—Imprime: ESCELICER, S. A.

LOS PECADOS SE PAGAN

Por Agustín Serrano de Haro

Y los pecados colectivos se pagan colectivamente. Entonces es cuando se cumple el triste dicho popular de que "pagan justos por pecadores".

Algo de esto creo yo que ha pasado con los Patronatos.

No cabe duda que, en su concepción, era una fórmula estupenda de colaboración social a la obra educativa, de la conjunción de esfuerzos de la sociedad y el Estado, con la misma hermosa finalidad.

Aquélla proponía la creación de unas escuelas que consideraba necesarias (si no ¿para qué?...) y se comprometía a dar locales y material de enseñanza, a remunerar inclusive al personal docente, supliendo seculares e injustas deficiencias. El Estado daba, de sus escalafones, este personal. Y a trabajar.

A trabajar, unidos. A cumplir las normas generales; pero, también, poniéndoles algunos aditamentos que las completaran, que las acomodaran a especiales necesidades concretas, a ideales y proyectos para cuya realización y por cuya justificación se pedían las escuelas.

En la letra, todo estupendo. Y en multitud de casos, estupendo también. En todos aquellos casos en que hubo rectitud y pureza de intenciones, que fueron, repetimos, muchos.

Pero como la picaresca, que está siempre al acecho de los intentos nobles y de las empresas honradas, para cobijarse bajo sus alas. Y comenzaron a pedirse y crearse Escuelas de Patronato, no predominantemente para satisfacer una necesidad docente, sino para "enchufar" a una persona determinada.

Y aquello fue... un desastre, una pena.

Todos los que vivimos la etapa, podríamos contar casos que serían pintorescos, si no fueran tan lamentables.

Voy a referir uno.

Cierto día se presentó en mi casa un ricachón de un pueblo muy importante, que me había saludado alguna vez y que tenía una hija recién ingresada en el Magisterio.

En medio de mi asombro, me vino a decir, poco más o menos:

—Yo soy muy amante de la educación y me da pena ver el poco interés que hay por ella. Por eso yo estoy dispuesto a hacer un sacrificio; yo voy a regalar una escuela a mi pueblo.

—¡Magnífico! —hube de contestarle—. Va usted a construir un edificio: ¿No es eso?

—No es necesario. En una habitación de mi casa podemos ponerla.

—Si reúne condiciones, si es independiente, etc., etc., podría ser. Ya veríamos. Pero ¿y la vivienda de la maestra?

—Tampoco hace falta, porque la maestra va a ser mi hija, porque antes "voy a crear un Patronato" y el Patronato la propondrá. ¡Verá usted qué bien!...

¡Y tan rebién! Ante tamaña "cuquería", unas veces había que reír, otras veces había que llorar.

Lo cierto es que estas "cuquerías" se multiplicaron, que revistieron formas múltiples también; y que, por culpa de ellas y del vasto movimiento de "enchufismo" que provocaron, cayó en el descrédito una institución que merecía honor y respeto, que hizo mucho en servicio de la educación siempre que no torcieron su carácter los intereses bastardos, y que ha debido seguir vigente, aunque depurada de maniobras y personalismos siempre nefastos y condenables.

Esta vigencia y esta depuración, quizá hubieran sido bastante mejores que la supresión a rajatabla que nuestros legisladores han decretado.

Las preguntas de estos días O.M.E.P.

INGRESO DIRECTO EN EL CUERPO DE MAGISTERIO, PLAN DE 1967 (3.ª Promoción)

Próximamente se publicará la relación de maestros de la tercera promoción del plan 1967, seleccionados para su ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.

Como todos los maestros que figuren en la citada relación deberán presentar en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en que terminaron sus estudios los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos al efecto por la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones específicas del Magisterio, a quienes aspiren a alcanzar la condición de funcionarios públicos, indicamos a continuación los que se exigieron a los aspirantes de la segunda promoción del Plan de 1967, pues suponemos serán similares:

a) Certificado de nacimiento en extracto, expedido por el Registro Civil, legalizado cuando lo haya sido en el extranjero, o siéndolo en España no lo esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título profesional de maestro o, en su defecto, certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión. En otro caso deberá acreditar haber obtenido la oportuna dispensa.

e) Certificación expedida por un Dispensario Oficial Antituberculoso acreditativo de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

f) Las maestras, certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o de haberle sido concedida la dispensa de su cumplimiento, expedido por la Delegación de la Sección Femenina en modelo oficial de dicho organismo.

g) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones anteriores se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Como fácilmente comprenderán nuestros lectores, estos documentos no deben ser entregados hasta que no aparezca la relación de seleccionados en el "Boletín Oficial"y que será publicada en su día en ESCUELA ESPAÑOLA.

VACANTES PARA LOS CONCURSOS ESPECIALES

Aunque la convocatoria para los concursos especiales ya se ha publicado (véase núm. 2070 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 15 de diciembre), las vacantes para estos concursos se publicarán seguramente en el presente mes.

AMPLIACION DE PUNTOS EXTRAORDINARIOS PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS

En la página 1428 del núm. 2072 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 29 de diciembre, hemos publicado la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 19 de diciembre, por la que se amplía la Resolución de 13 de noviembre en relación con la concesión de puntos extraordinarios válidos para el concurso general de traslados.

Esta misma resolución se ha publicado en el "Boletín Oficial del Ministerio" del día 1 de enero de 1973.

RESOLUCION DEL PRECONCURSO

Próximamente se publicará en el "Boletín Oficial del Ministerio" la resolución de 12 de diciembre, por la que se concede reserva de plaza a los maestros y maestras que han participado en la convocatoria sobre situaciones profesionales señalados en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 ("B. O. E." del 31), y que vulgarmente se conoce entre los profesionales de la enseñanza con el nombre de Preconcurso.

Nosotros publicamos en el presente número dicha resolución, por la amabilidad de la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica).

II COLOQUIO SOBRE EDUCACION PREESCOLAR

Se celebrará el lunes 8 de enero, en el hospital infantil de San Rafael, Serrano, 199, a la siete y media de la tarde.

Será proyectada una película sobre educación artística.

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR TOMAR PARTE EN LAS OPOSICIONES A PARVULOS

Aunque no existe un modelo oficial de instancia para solicitar tomar parte en las oposiciones a párvulos cuya convocatoria se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de diciembre de 1972 (véase igualmente el número 2067-68 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 11 de diciembre), insertamos a continuación un modelo indicativo que puede servir de orientación para aquellas maestras que todavía no la hayan presentado.

Póliza de 3 pesetas y sello de la Mutualidad de 10 pesetas, con carácter voluntario.

Doña ..... con domicilio a efectos de notificación en ..... calle..... número ..... D. N. de I. número ..... expedido en ..... maestra nacional [propietaria, provisional, excedente especial o forzosa, maestra en situación de excedencia especial de casada concedida con anterioridad a la entrada en vigor de la ley articulada de funcionarios civiles de 7 de febrero de 1964, y que cuenta con un año de servicios efectivos en propiedad (definitiva o provisional), como mínimo en la fecha de expiración del plazo de solicitudes (día 13 de enero de 1973), según convenga en cada caso] de la provincia de ..... nacida el día ..... de ..... de 19..... a V. I. respetuosamente

Expone:

Primero: Que desea tomar parte en las oposiciones a párvulos, convocadas por resolución de 31 de octubre de 1972 ("B. O. E." del 5 de diciembre), a cuyo efecto, y bajo su responsabilidad, declara expresa y detalladamente:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la convocatoria.

Segundo: Que se somete a todas las condiciones de la convocatoria.

Tercero: Que solamente presenta instancia de solicitud en el Rectorado de ..... (hágase constar el que convenga a la opositora).

Cuarto: Que ha hecho efectivo la cantidad de 100 pesetas por derecho de examen y por formación de expediente (el justificante de su abono se unirá a la solicitud. Si esta cantidad se envía por giro postal o telegráfico se deberá hacer constar al margen de la solicitud, el número y fecha del impreso o de la imposición del giro).

Quinto: Que junto con la presente solicitud se acompañan los siguientes documentos:

A) Hoja de Servicios, debidamente certificada.

B) Documentos que acrediten los méritos aportados (sólo se presentarán cuando se acrediten algunos en el orden a la especialidad de párvulos, cursillos, trabajos especiales en escuelas de párvulos u otras actividades educativas o puericulturas y siempre con carácter facultativo).

C) Proyecto de planificación del trabajo y programa de actividades en una Escuela Maternal durante un curso.

D) Proyecto de planificación del trabajo y programa de actividades en una Escuela de Párvulos durante un curso.

Por todo ello

SUPLICA a V. I. se digne admitir la presente solicitud y documentos anexos para tomar parte en las referidas oposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Fecha, firma y rúbrica.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la capital del Distrito Universitario en que desee actuar o en los lugares y forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958, para hacerlo llegar a la mencionada Delegación.

Manuel RODRIGUEZ MARTIN

LA SUBCULTURA Y EL NIÑO

Por Francisco Ramos Carmona

Vivimos bajo el signo del más fulgurante progreso. El camino recorrido por la humanidad en la presente centuria, en todas las manifestaciones de la cultura, es sobrecogedor. Sin embargo, también se dan en nuestro siglo los casos más ominosos de barbarie de toda la historia. A veces un mismo alarde de este desarrollo presenta las dos caras, positiva y negativa, humana y repulsiva, del superprogreso alcanzado. Algo falla en esta espléndida cultura que pone en peligro su misma consistencia y estabilidad, como en el coloso bíblico de los pies de barro.

Así como hay una virtud auténtica que resplandece "en espíritu y en verdad", y otra falaz, sinuosa, farisaica, así también existe una CULTURA por excelencia, fruto del esfuerzo personal aplicado al acervo intelectual de precedentes generaciones, mediante el estudio y la investigación, en contraste con otra ficticia, de oropel, adquirida fugazmente de forma superficial e irreflexiva.

"Cultura" deriva de "cultivo", el cual indudablemente requiere un esfuerzo, como superación de una experiencia humana. La **civilización** marca el nivel alcanzado en su progreso por una sociedad. La cultura investiga en esa civilización, realizando experiencias y actividades que cristalizan en grandes obras artísticas y literarias.

Pero este concepto clásico-humanista de la cultura ha sido desplazado por el tecnológico de nuestra era espacial, cuyo vertiginoso desarrollo ha profundizado el abismo existente entre ambas formas culturales. Y lo más trascendente es que este progreso científico ha masificado al hombre moderno de un modo excepcional. Este fenómeno no es nuevo. Ya fue denunciado hace cuarenta años por ortegá y Gasset: "Por doquier ha surgido el hombre masa, un tipo de hombre hecho de prisa, montado nada más que sobre unas pobres abstracciones y que por lo mismo es idéntico en toda Europa. A él se debe el triste aspecto de asfixiante monotonía que va tomando la vida en todo el continente... Más que un hombre es sólo un caparazón de hombre, construido por meros **ídola fori;** carece de un dentro, de una intimidad suya... De ahí que esté siempre en disposición de fingir ser cualquier cosa..."

Dada la enorme complejidad de los conocimientos actuales se requiere una minuciosa especialización muy laboriosa de adquirir. Los planes de estudio se dilatan y perfeccionan de año en año en todos los niveles. Pretender saberlo todo a los quince o veinte años es la forma segura de ignorarlo todo a los cuarenta. Ante esta dificultad de adquirir una sólida cultura básica —impedimento que se acrecienta con el vértigo de la vida moderna—, la masa busca atajos fáciles para conseguir rápidamente esos conocimientos de que carece. Acude con avidez a los medios informativos —"mass media"— de la prensa, el cine, la radio y la televisión, sin reparar que la cultura es algo personal, de carácter intrínseco, y no un cúmulo de conocimientos superficiales e incoherentes. Y lo más lamentable es que estos sistemas de información crean una forma gregaria de pensar y opinar, unos criterios estandarizados impuestos por las agencias, que realizan un auténtico lavado de cerebro. Esta situación de positiva subcultura origina en las masas una conciencia errónea de autosuficiencia, que realmente no existe, siendo por tanto **más difícil de desterrar que la propia incultura.** Se habla con énfasis de todo lo divino y humano con una ignorancia total de los principios fundamentales de los conocimientos, haciéndose ostentación de una erudición inexistente. Incluso se da el caso ridículo —que confirma la sentencia salomónica de que "el número de los necios es infinito"— del nuevo rico, que presume de una espléndida biblioteca, con lujosas ediciones que nunca ha leído, y sólo las exhibe como curiosa colección de objetos decorativos.

Aparte del aspecto económico —**subdesarrollo** —, el problema de la subcultura tiene una versión social de incalculables consecuencias. Esos "caparazones de hombre" nutren esa legión de eternos inconformistas que mantienen viva la llama de la agitación permanente. Irrogan, además, un grave daño a los menores con su mal ejemplo, aunque en éstos apenas se manifiesta la simulación y estúpida vanidad de los mayores.

En este orden son múltiples los peligros que acechan a la infancia. La tensión de la vida moderna que todos experimentamos, es antagónica al sosiego que requiere el estudio y la fijación de ideas. Además el niño se encuentra inquieto —como la mariposa en torno a la luz— por los muchos incentivos que distraen su atención, algunos de los cuales tuercen sus tendencias vocacionales, sin llegar a madurar más tarde su destino ("piedra movediza..."). El abuso de los estímulos sensoriales, considerados como un fin más que como un medio educativo, hace que la mente se derrame al exterior, sin concentrarse para **forjar las ideas germinales que decidirán su personalidad.** A este respecto vamos a citar la televisión. No hemos reparado lo suficiente en lo nocivo que es para el niño el uso incontrolado de este sugestivo medio audiovisual. Sin contar los peligros que para la visión y el sistema nervioso puede ocasionar, nos limitamos a señalar principalmente la vacuidad e inadaptación de sus programas, con la consiguiente pérdida de un tiempo precioso.

La insuficiencia de los antiguos sistemas educativos son también responsables de este déficit cultural. Es interesante la autocrítica que el "Libro Blanco" hace a este respecto. Entre otras cosas reconoce que en nuestra escuela tradicional, "memorista y libresca", se ha dado más importancia a la información que a la formación integral del niño. Su consecuencia inmediata era el absurdo procedimiento de los exámenes, cuyo problema "requiere una seria revisión, puesto que, en ciertos casos, se llega a supeditar los fines genuinamente formativos de la educación, al éxito inmediato en determinadas pruebas..."

Otro fallo capital era la absurda desconexión entre los diferentes ciclos educativos, dando lugar a una formación desequilibrada. Así eran frecuentes los casos de personas que poseían una espléndida cultura profesional, y en cambio desconocían lo fundamental en otros aspectos formativos.

La nueva Ley general de educación, consecuente con las inquietudes que reinan en el mundo sobre estos problemas, establece una nueva frontera educacional. Los cambios fundamentales del actual sistema educativo afectan: a), al **engranaje** de la E. G. B. con los niveles superiores de la cultura; b), a los **fines de la educación** (formación humana integral...); c), a las **materias y conocimientos** (contenidos) que integran los planes de estudio; d), a los **métodos** (activos, científicos, resolutivos...); e), a la **evaluación más efectiva y continua** (no sólo de conocimientos, sino de aptitudes, hábitos, etcétera). —El nuevo sistema educacional constituye, en suma, el más poderoso antídoto contra la subcultura. Representa el más sincero esfuerzo para desterrar esta plaga, y es la mayor garantía de una era espléndida de auténtico progreso humano—.

disposiciones oficiales

RESOLUCION DEL PRE - CONCURSO

Resolución por la que se concede reserva de plaza a los Maestros y Maestras que han participado en la convocatoria sobre situaciones profesionales señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución de 10 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder la reserva de las plazas de régimen ordinario que se señalan para su desempeño en propiedad definitiva a los Maestros y Maestras que a continuación se indican por cumplirse en ellos alguna de las situaciones profesionaes que se relacionan en los distintos apartados del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957:

MAESTROS

Provincia de Alava

D. Jesús Cañas Cortázar, apartado c), a Vitoria.
D. Antonio Díaz de Durana y Odriozola, apartado c), a Vitoria
D. Félix Gárate Ruiz, apartado c), a Vitoria.
D. Luis Gómez Tola, apartado c), a Vitoria.
D. Basilio Mauleón Meuleón, apartado c), a Vitoria.
D. Angel Miguélez Guerra, apartado c), a Vitoria.
D. Francisco Sáez Martínez, apartado c), a Vitoria.
D. Pablo Val Solarano, apartado c), a Vitoria.
D. Domingo Ortiz de Landaluce Vea Murguía, apartado c), a Vitoria.

Provincia de Alicante

D. Isidro Sañudo Gómez, apartado c), a Alicante.
D. Jaime Martínez Brotons, apartado f), a Elche.
D. Ricardo Gómez Soria, apartado f), a Novelda.
D. Ignacio Nogueroles Lloret, apartado f), a Villajoyosa.

Provincia de Almería

D. José Martos Reche, apartado c), a Almería.
D. Francisco Medina Sánchez, apartado c), a Almería.

Provincia de Badajoz

D. Joaquín Macías Padilla, apartado f), a Badajoz.
D. Antonio García Cortés, apartado f), a Mérida.

Provincia de Baleares

D. Miguel Pons Noguera, apartado f), a Palma.
D. Pablo Sampietro Gracia, apartado f), a Palma.
D. Miguel Sastre Bosch, apartado f), a Palma.

Provincia de Barcelona

D. Jesús Castán Miranda, apartado c), a Barcelona.
D. Joaquín Enrech Barrufau, apartado c), a Barcelona.
D. Juan Cruz Rebole Sanz de Acedo, apartado c), a Barcelona.
D. José Luis Aroca Torres, apartado f), a Barcelona.
D. José del Castillo Sánchez, apartado f), a Barcelona.
D. Fausto Gamazo Largo, apartado f), a Barcelona.
D. Angel García Martínez, apartado f), a Barcelona.
D. Eduardo Jancher Quintilla, apartado f), a Barcelona.
D. Julián Jiménez Hernández, apartado f), a Barcelona.
D. Domingo Pérez García, apartado f), a Barcelona.
D. Adolfo Rabanal Morán, apartado f), a Barcelona.
D. Eladio Rodríguez Durán, apartado f), a Barcelona.
D. José Sart Isern, apartado f), a Barcelona.
D. Rafael Segura Cuadrado, apartado f), a Barcelona.
D. José María Utrera Salvador, apartado f), a Barcelona.
D. Francisco Oliver Marín, apartado g), a Barcelona.
D. Raúl V. Sáez Redondo, apartado g), a Barcelona.
D. Angel Cintora Pelarda, apartado f), a Gavá.
D. Pedro González Vega, apartado f), a Gavá.
D. Benjamín Morcillo Delgado, apartado f), a Gavá.
D. Angel Pascual Contreras, apartado f), a Gavá.
D. Francisco Cámara Contreras, apartado f), a Prat de Llobregat.
D. Diodoro González Gómez, apartado f), a Tarrasa.
D. Benito Hernández Romero, apartado f), a Tarrasa.

Provincia de Burgos

D. Angel González Herrero, apartado f), a Burgos.

Provincia de Cáceres

D. Juan Díaz Caldera, apartado f), a Cáceres.
D. Tomás Serrano González, apartado f), a Plasencia.

Provincia de Cádiz

D. Andrés Rivera Semso, apartado f), a Arcos de la Frontera.
D. Juan Rosado Alonso, apartado f), a Arcos de la Frontera.
D. Juan Luis Mateos Lechuga, apartado c), a Cádiz.
D. José Castán Miranda, apartado f), a Cádiz.
D. Pascual Ferrari Gavira, apartado f), a Cádiz.
D. Rafael Pérez Calvo, apartado f), a Cádiz.
D. Antonino Vázquez Reguera, apartado f), a Cádiz.
D. José Velasco Poyatos, apartado f), a Cádiz.
D. Domingo Vidal Luna, apartado f), a Cádiz.
D. Jesús Caballero Palomar, apartado f), a Chiclana de la Frontera.
D. Manuel Lemos Meléndez, apartado f), a Jerez de la Frontera.
D. José María Espinosa Martínez, apartado f), a Puerto Real.
D. Sebastián Quesada Gallego, apartado f), a Puerto Real.
D. Jesús Angel Díaz Sánchez, apartado f), a Sanlúcar de Barrameda.
D. Vicente Higueras de la Fuente, apartado f), a Sanlúcar de Barrameda.
D. Gustavo Santos García, apartado f), a Sanlúcar de Barrameda.

Provincia de Castellón

D. Manuel Adsuara Agustí, apartado f), a Castellón.
D. José López Hernández, apartado g), a Castellón.
D. Vicente Gil Avellana, apartado f), a Villarreal.

Provincia de Córdoba

D. Rafael Hidalgo Rodríguez, apartado f), a Córdoba.
D. Antonio de la Torre García, apartado f), a Córdoba.

Provincia de Granada

D. Francisco Ortega Ojuel, apartado f), a Granada.
D. Escolástico Quijano Fernández, apartado f), a Granada.

Provincia de Huelva

D. Ernesto Real Rodríguez, apartado f), a Huelva.

Provincia de Jaén

D. Florencio Bernal Martínez, apartado f), a La Carolina.
D. José Ramón Villar Atrio, apartado f), a La Carolina.
D. Francisco Molina Alvarez, apartado c), a Jaén.
D. Francisco Moreno Latorre, apartado f), a Jódar.
D. Florencio Campos Corona, apartado g), a Torredonjimeno.

Provincia de Madrid

D. Reyes Zafra Martín, apartado f), a Alcalá de Henares.
D. Roberto Lledó Sánchez, apartado c), a Madrid.
D. Anselmo Blanco de Pedro, apartado f), a Madrid.
D. Juan Calpe Pérez, apartado f), a Madrid.
D. Santiago Cano Solana, apartado f), a Madrid.
D. Sotero Cuenca Vicente, apartado f), a Madrid.
D. Antonio García Ferrero, apartado f), a Madrid.
D. Manuel García Rocha, apartado f), a Madrid.
D. Tomás Gómez Fernández, apartado f), a Madrid.
D. Ricardo Gómez Larrinaga, apartado f), a Madrid.
D. José Jiménez Romera, apartado f), a Madrid.
D. Luis López Jaume, apartado f), a Madrid.
D. Alejandro Lorenzo Díez, apartado f), a Madrid.
D. Lucas Luna López, apartado f), a Madrid.
D. Leopoldo Maldonado Marcos, apartado f), a Madrid.
D. Julián Miñana Tortosa, apartado f), a Madrid.
D. Agustín Portaló Núñez, apartado f), a Madrid.
D. Bonifacio Ramiro Martín, apartado f), a Madrid.
D. Florencio Rodao Yubero, apartado f), a Madrid.
D. Enrique Serrano Fernández, apartado f), a Madrid.

Provincia de Málaga

D. Ernesto Atencia Aguirre, apartado f), a Málaga.
D. Jesús Ortega Romero, apartado f), a Málaga.
D. Francisco de Asís Yáñez Jiménez, apartado f), a Málaga.
D. Francisco Guerrero Larrubia, apartado c), a Periana.

Provincia de Murcia

D. José Martínez Martínez, apartado f), a Murcia.

Provincia de Navarra

D. José García Duclot, apartado f), a Pamplona.

Provincia de Orense

D. José Adolfo Saa Rodríguez, apartado f), a Orense.

Provincia de Oviedo

D. José López Somoza, apartado f), a Gijón.
D. José Miravet Torres, apartado f), a Oviedo.

Provincia de Santander

D. Dionisio Martín Galache, apartado g), a Laredo.

Provincia de Sevilla

D. Enrique Cumplido Romo, apartado c), a Cazalla de la Sierra.
D. Alfonso Benítez Salazar, apartado f), a Coria del Río.
D. Juan José Vera Guijarro, apartado f), a Ecija.
D. Luis Alvarez Montero, apartado f), a Sevilla.
D. Rafael Barbudo Torres, apartado f), a Sevilla.
D. José Luis Fernández Gallego, apartado f), a Sevilla.
D. Egenor Gallego Herrera, apartado f), a Sevilla.
D. Segundo Gil Ramírez, apartado f), a Sevilla.
D. José Sánchez González, apartado f), a Sevilla.
D. Carlos Zafra Fuentes, apartado f), a Sevilla.

Provincia de Tarragona

D. Pedro Clua Micola, apartado f), a Reus.
D. Jesús Escamilla Cid, apartado f), a Reus.
D. Daniel Matéu Pitarch, apartado f), a Reus.

Provincia de Valencia

D. José Luis Tejedor Ibáñez, apartado f), a Játiva.

Provincia de Valladolid

D. Justo Herguedas Gallego, apartado f), a Valladolid.
D. César Pérez Miguel, apartado f), a Valladolid.
D. Manuel Rodríguez López, apartado f), a Valladolid.

Provincia de Vizcaya

D. Sebastián García del Teso, apartado f), a Bilbao.
D. Manuel Villar Junquera, apartado f), a Bilbao.
D. Tomás Primitivo García Pascual, apartado g), a Santurce Antiguo.

Provincia de Zaragoza

D. Servando Morata Monreal, apartado f), a Zaragoza.

MAESTRAS

Provincia de Alava

D.ª Elisa Carcedo Muñoz, apartado f), a Llodio.
D.ª Isabel Estébanez García, apartado f), a Vitoria.
D.ª María Luisa López Angulo, apartado f), a Vitoria.
D.ª Purificación Martín Báñez, apartado f), a Vitoria.
D.ª Antonia Rey Alvarez, apartado f), a Vitoria.
D.ª María Blanca Anicia Urrutia Díaz de Larralde, apartado f), a Vitoria.

Provincia de Alicante

D.ª Modesta Bañón Antón, apartado f), a Elche.
D.ª Antonia Company Gillem, apartado g), a Ibi.

Provincia de Badajoz

D.ª María Asunción Mesa Morientes, apartado c), a Badajoz.
D.ª Margarita Clemente González, apartado c), a Mérida.
D.ª María Rosario Valero Hurtado, apartado c), a Mérida.

Provincia de Barcelona

D.ª María Pilar Bedoya Alejandre ,apartado f), a Badalona.
D.ª María Luz Cordado Ibáñez, apartado f), a Badalona.
D.ª Aurelia Fernández Pérez ,apartado f), a Badalona.
D.ª Mercedes Jiménez-Arcas Ruiz-Sánchez, apartado f), a Badalona.
D.ª María Luisa López Busto, apartado f), a Badalona.
D.ª María Pilar Pérez de la Cal, apartado f), a Badalona.
D.ª María Carmen Revuelto Lara, apartado f), a Badalona.
D.ª María Dolores Rioja Zuazo, apartado f), a Badalona.
D.ª María Aparici Revuelto, apartado f), a Barcelona.
D.ª Monserrat Biescas Almestoy, apartado f), a Barcelona.
D.ª Isabel Cabezas Hisado, apartado f), a Barcelona.
D.ª Carmen Capo Castañer, apartado f), a Barcelona.
D.ª María Castro García, apartado f), a Barcelona.
D.ª Emiliana Cerrillo Arias, apartado f), a Barcelona.
D.ª Concepción Fargas Gasch, apartado f), a Barcelona.
D.ª Dulce Nombre García Acedo, apartado f), a Barcelona.
D.ª Sagrario Herráiz Naranjo, apartado f), a Barcelona.
D.ª Emilia Llanas de Finíes, apartado f), a Barcelona.
D.ª Josefa Mayoral Serra, apartado f), a Barcelona.
D.ª Jacinta Medrano Enriqueta, apartado f), a Barcelona.
D.ª María Antonia Olive Noy, apartado f), a Barcelona.
D.ª Pilar Prades Almiralla, apartado f), a Barcelona.
D.ª Teresina Rodón Ferns, apartado f), a Barcelona.
D.ª María Mercedes Torralba de Damas, apartado f), a Barcelona.
D.ª María Dolores Vaquero Hernández, apartado f), a Barcelona.
D.ª María Vidal Peña, apartado f), a Barcelona.
D.ª Celia la Parra Alonso, apartado f), a Gavá.
D.ª María Asunción Medrano Martínez, apartado f), a Hospitalet de Llobregat.
D.ª Filomena Romero Alcaide, apartado f), a San Baudilio de Llobregat.

Provincia de Burgos

D.ª Josefa María Mateo López, apartado f), a Aranda de Duero.

Provincia de Cádiz

D.ª Benita Ballesteros Usano, apartado f), Jerez de la Frontera.
D.ª María Carmen Saura Chacón, apartado f), a Jerez de la Frontera.
D.ª María Soledad Tejedor Delgado, apartado f), a Jerez de la Frontera.
D.ª María Victoria Martínez Rodríguez, apartado f), a San Fernando.

Provincia de Ciudad Real

D.ª Purificación Delgado Criado ,apartado f), a Puertollano.

Provincia de Córdoba

D.ª Matilde Carrillo Rodríguez, apartado f), a Córdoba.
D.ª Araceli Linares Rojas, apartado g), a Córdoba.
D.ª Petra Cano Moya, apartado c), a Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia de Cuenca

D.ª Elena Sáez Rey, apartado c), a Las Pedroñeras.

Provincia de Huelva

D.ª Esperanza Campos Campos, apartado c), a Cortegana.

Provincia de Jaén

D.ª Eulalia Gutiérrez Ruiz, apartado f), a Alcaudete.
D.ª Sacramento Gutiérrez Martín, apartado f), a La Carolina.
D.ª Amalia Gimeno Payá, apartado f), a Jaén.
D.ª María Carmen Higueras Cruz, apartado g), a Linares.
D.ª María Purificación Lancha Azaña, apartado f), a Ubeda.

Provincia de Logroño

D.ª María Concepción Esteban Martínez, apartado f), a Logroño.

Provincia de Madrid

D.ª Mercedes Martínez Chumillas, apartado c), a Madrid.
D.ª Valentina Cacho Cortés, apartado f), a Madrid.
D.ª Cecilia F. Durántez Martínez, apartado f), a Madrid.
D.ª Margarita Escobar García, apartado f), a Madrid.
D.ª Josefa Esparza Martín, apartado f), a Madrid.
D.ª María Jesús Fernández Alonso, apartado f), a Madrid.
D.ª Aurea Fernández Fernández, apartado f), a Madrid.
D.ª Demetria Fernández Gutiérrez, apartado f), a Madrid.
D.ª Fuencisla García San José, apartado f), a Madrid.
D.ª Teresa Gil Sacristán, apartado f), a Madrid.
D.ª Victoria Nieves Hernández Martín, apartado f), a Madrid.
D.ª Inocencia Herrera Lozano, apartado f), a Madrid.
D.ª Juana Luz Larrea Goñi, apartado f), a Madrid.
D.ª María Mercedes Lugris García, apartado f), a Madrid.
D.ª María Lourdes Melgar Fernández, apartado f), a Madrid.
D.ª Mercedes Prieto Pellitero, apartado f), a Madrid.
D.ª Anastasia Riofrío Tendero, apartado f), a Madrid.
D.ª Julita Sánchez Benito, apartado f), a Madrid.
D.ª María del Carmen Sánchez Díaz, apartado f), a Madrid.
D.ª María Ramos Sanjuanbenito Eguiluz, apartado f), a Madrid.
D.ª Teresa S. Suárez Colín, apartado f), a Madrid.
D.ª María Dolores Uriel Izaguirre, apartado f), a Madrid.
D.ª Genoveva María Pilar Urreneta Les, apartado f), a Madrid.
D.ª Estanislada Jorge Ochoa, apartado g), a Madrid.
D.ª Juana Montiel Alvarez, apartado g), a Madrid.

Provincia de Málaga

D.ª María Salud García Arévalo, apartado f), a Málaga.
D.ª Antonia Ana Martínez López, apartado f), a Málaga.
D.ª Angeles Tiroco Vílchez, apartado f), a Málaga.

Provincia de Murcia

D.ª María Felisa Martín Hernández, apartado f), a Cartagena.
D.ª Nieves Moreno López, apartado f), a Mula.
D.ª Josefa Gil López, apartado c), a Murcia.

Provincia de Navarra

D.ª María Esther Araut Urzainqui, apartado f), a Pamplona.
D.ª María Carmen Ortega Chárcoles, apartado f), a Pamplona.

Provincia de Oviedo

D.ª Rosa María Ibáñez Lobo, apartado f), a Gijón.
D.ª Matilde Sánchez Meana, apartado f), a Gijón.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

D.ª Ana Rojas Riera, apartado g), a Candelaria.

Provincia de Segovia

D.ª María del Carmen Barrio Alvaro, apartado f), a Segovia.

Provincia de Sevilla

D.ª María Angeles Llanos García, apartado f), a Dos Hermanas.
D.ª María Angeles Armentero García, apartado f), a Sevilla.
D.ª Anastasia Bejarano Méndez, apartado f), a Sevilla.
D.ª Concepción Ibarduren Pascual, apartado f), a Sevilla.
D.ª Manuela Ruiz Ramírez, apartado f), a Sevilla.
D.ª Matilde Salguero Guitart, apartado g), a Sevilla.

Provincia de Teruel

D.ª Josefa Gómez Torán, apartado c), a Teruel.
D.ª María Desamparados Marqués Pérez, apartado f), a Teruel.

Provincia de Toledo

D.ª Esperanza Flores Escudero, apartado c), a Mocejón.
D.ª María Paz Avila Caballero, apartado f), a Talavera de la Reina.

Provincia de Valladolid

D.ª Angela Pascual Barrio, apartado g), a Valladolid.

Provincia de Vizcaya

D.ª Rosario Beguiristain Sobrado, apartado f), a Bilbao.
D.ª María Teresa Cabria Díez, apartado f), a Bilbao.
D.ª María Angeles de la Fuente Rubio, apartado f), a Bilbao.
D.ª María Elena Gorostiza Manzanedo, apartado f), a Bilbao.
D.ª María Luisa Mozo de los Ríos, apartado f), a Bilbao.
D.ª Angeles Sangroniz Aguirre, apartado f), a Bilbao.
D.ª Ascensión Celestina Osaba Ramos, apartado g), a Bilbao.
D.ª Rosa María Orive Cura, apartado f), a San Vicente de Baracaldo.

Provincia de Zamora

D.ª María del Carmen García Cabañas, apartado f), a Zamora.

PLAZAS DE PARVULOS

Provincia de Alava

D.ª María del Carmen Rico Rey, apartado c), a Vitoria.
D.ª Angela Vera Zapatero, apartado c), a Vitoria.
D.ª Esther Fernández Arróniz, apartado f), a Vitoria.

Provincia de Alicante

D.ª Vicenta Vidal Martí, apartado c), a Alicante.

Provincia de Barcelona

D.ª Pilar Caldú Royo, apartado f), a Barcelona.
D.ª Carmen de la Cruz Navarro, apartado f), a Barcelona.
D.ª Adela Miró Badía, apartado f), a Barcelona.
D.ª María Gloria Bernardo Felip, apartado f), a Tarrasa.

Provincia de Cádiz

D.ª Rufina Gil Colón, apartado f), a Jerez de la Frontera.
D.ª Vicenta Carrillo Lumpié, apartado f), a Puerto de Santa María.

Provincia de La Coruña

D.ª Concepción Delgado Ferro, apartado f), a Santiago de Compostela.

Provincia de Leon

D.ª María del Pilar San Millán García, apartado f), a León.

Provincia de Madrid

D.ª Ascensión del Campo Calzada, apartado c), a Madrid.
D.ª María Teresa Fernández Fernández, apartado c), a Madrid.
D.ª María Josefa Alonso Castellanos, apartado f), a Madrid.
D.ª Cándida Franco Boizas, apartado f), a Madrid.
D.ª Ana María Pérez Getino, apartado f), a Madrid.
D.ª Araceli Sainz-Pardo Pérez, apartado f), a Madrid.
D.ª Ernestina Sainz-Pardo Pérez, apartado f), a Madrid.

Provincia de Málaga

D.ª María Teresa Muriel Castillo, apartado f), a Málaga.
D.ª María del Carmen Ortiz García, apartado f), a Málaga.
D.ª Caridad Rojas Caro, apartado f), a Málaga.

Provincia de Murcia

D.ª María del Carmen Mercado Reche, apartado f), a Lorca.

Provincia de Navarra

D.ª María del Carmen Izal Marriñoso, apartado c), a Corella.

Provincia de Sevilla

D.ª Carmen Pelluz Zarco, apartado f), a Sevilla.

Provincia de Vizcaya

D.ª María Begoña Ibáñez Gómez, apartado f), a Bilbao.
D.ª María Pilar Montorio Arana, apartado f), a Bilbao.
D.ª María Soledad Olabarrieta Martínez, apartado f), a Bilbao.

Segundo.—Se estiman las siguientes peticiones, por asistirles derecho a obtener destino en las localidades que solicitan; si bien, no puede otorgárseles reserva en la presente convocatoria, por no existir vacantes definitivas en las mismas:

Doña Juana Castelao Criado: No existe vacante en Mérida, puede ejercitar su derecho con ocasión de producirse ésta.

Don Jesús Cecilia Prada: No precisa reserva de plaza, puesto que ocupó la suya en el último concurso general de traslados, únicamente ha de obtener destino definitivo en el próximo concursillo.

Doña Valentina Filgueiras Vila: Le asiste derecho a plaza de régimen general en La Coruña; si bien, no se dispone de vacantes remitidas en esta capital para los actuales concursos.

Doña Ana Fuentes Macías: No se le reserva plaza, aunque a ello le asista derecho, por las mismas causas que se indican en la anterior solicitante.

Doña Luzdivina Heredia Rodríguez: No se le reserva plaza en esta convocatoria por no disponer de vacante en la localidad solicitada.

Doña Francisca Navas Sánchez: No se le concede reserva de plaza en la localidad solicitada por la misma causa que se indica en la última maestra reseñada.

Doña Gamerina Ramos Illán: No se le concede la reserva solicitada por no disponer de vacante en la localidad.

Doña Dolores Suárez Fernández: No se reserva plaza en la localidad solicitada por no disponer de vacante en la misma.

Tercero.—Desestimar las peticiones que a continuación se relacionan, ordenadas alfabéticamente por apellidos, por no asistir derecho a los interesados a la reserva que solicitan:

Doña Esperanza de Aguilar Jiménez: No se halla comprendida en ninguna de las situaciones que señalan los distintos apartados del artículo 2.°

Don Tomás Andréu Tello: Por no hallarse incluído en ninguno de los apartados del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957; tampoco le afectan los beneficios que señala el artículo 15 del Reglamento de Patronatos.

Doña Albina Balda Ochagavia: Por no afectarle lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato; pues, la supresión alcanza no a todo el Patronato, sino a una unidad del mismo.

Doña Isabel Cañamero Amores: Por no existir vacante en la localidad de que procede y no asistirle derecho a la capitalidad del Municipio.

Doña Rosa Carreras Ten: Por no hallarse incluída en ninguno de los apartados que integran el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña Natividad García Oliva: Porque la Escuela para la que solicita reserva es unidad de párvulos y la interesada no está en posesión de esa especialidad de parvulista.

Doña María Francisca García de Soto: No le asiste derecho a reserva de plaza en la capital que solicita por no haber accedido a la misma por procedimiento ordinario de provisión, sino en virtud de propuesta.

Don Tomás Guerra Carnicero: No tiene derecho a nombramiento directo para Madrid, por no tener como localidad de referencia esta población, sino Arcos de la Frontera (Cádiz).

Doña Felipa Hernaiz Avila: No le asiste derecho a recuperar destino en la localidad solicitada, ya que la supresión de plaza que alega no se refiere a disolución de Patronato, sino a una unidad del mismo.

Doña Carmen Inarejos Araque: Por no estar incluída en los beneficios que señalan los distintos apartados del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña María Isabel Iñiguez Andrés: No existe vacante en Varadero, localidad de su procedencia; no asistiéndole derecho a plaza en Motril, por no hallarse incluído su caso en ninguno de los apartados del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña María Pilar Julián Gómez: No le asiste ningún derecho a obtener destino definitivo en Sevilla por la presente convocatoria, pues su situación profesional no se halla incluída en ninguno de los apartados a que la citada convocatoria se refiere.

Doña Camila Lorenzo Reina: No tiene derecho a nombramiento para plaza de Madrid capital, por no haber alcanzado destino en la misma por procedimiento ordinario, sino en virtud de propuesta para Escuela de Patronato.

Don José Marín Oliver: Por no haber obtenido destino en Madrid en régimen general de provisión; por otra parte, tampoco se ha llevado a efecto la supresión de la plaza que sirve; significándole, al propio tiempo, que no se halla incluído en los beneficios que señala el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato.

Doña María Pilar Martín Estrella: Por no tener de referencia la localidad que solicita, sino El Molar, donde servía al pasar a la situación de excedencia.

Doña Felisa Martín Llorente: Por no hallarse comprendida en ninguno de los apartados del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, pues la localidad que solicita no es la de su procedencia.

Don Francisco Martín Pinto: La localidad que le sirve de referencia no es la que solicita; pues, por haber participado en el último concurso general, su procedencia es la que, en caso de ser estimado el recurso de reposición interpuesto, pueda corresponderle en tal concurso.

Don Francisco Javier Martínez Martínez: Por no justificar debidamente que proceda de plaza de Bilbao obtenida en régimen general de provisión.

Doña Josefina Martínez Martínez: la plaza que sirve en Novelda no la obtuvo en régimen ordinario, sino en virtud de la oposición de párvulos; por lo que, si desea servir unidad de niñas en dicha localidad, ha de obtenerla a través de concurso.

Don Antonio del Molino Gascón: Por no hallarse comprendido en ninguno de los apartados que incluye el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña Josefina Olalla Villarreal: Hasta tanto no se dicte la Orden ministerial que suprima la plaza de que es titular no puede decidirse sobre el derecho que pueda alcanzarle a recuperar destino en la localidad que solicita como comprendida en los beneficios que señala el artículo 2.°

Doña Aurora Ortega Herreros: No le asiste derecho a recuperar destino de *régimen general* en Bilbao, ya que accedió a esta localidad en la especialidad de párvulos.

Doña María Ascensión de la Riva Collado: No tiene derecho a obtener destino en esta convocatoria en la localidad que solicita, puesto que su nombramiento para Escuela suprimida no tuvo los requisitos legales exigidos para ser considerado como efectuado para la capitalidad del Municipio; si la plaza alcanzada fué anunciada indebidamente en la parte B) del concurso general, debió impugnar tal anuncio en plazo hábil para ello.

Doña María Natividad Victoria Rivas Sánchez: No tiene derecho a reserva de plaza en la localidad que solicita por no proceder de la misma en régimen general de provisión de Escuelas, sino a propuesta de Patronato.

Doña Elvira Rodríguez Rubio: Por no proceder como maestra excedente de la localidad en la que solicita reserva de plaza; pues las circunstancias cambiantes, con motivo de arreglo escolar, no alteran los derechos profesionales que a ella puedan alcanzarle.

Doña Esperanza Rubio Rubio: No le asiste derecho a reserva de plaza en la localidad que soliicta, por no alcanzarle el beneficio de permanencia que señala el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato.

Doña Amelia Isabel Saco González: No le asiste derecho a la reserva que solicita, por no hallarse incluída en ninguno de los apartados que señala el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Don Fernando Suárez Naves: No le asiste derecho a reserva de plaza en Morcín, sino en el anejo de Piñera, del mismo término municipal, en el que no existe vacante.

Doña Manuela Toro Soriano: Por no hallarse comprendida en niguno de los apartados que integran el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña María Magdalena Torres García: No se halla comprendida en los beneficios que señala el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato, pues al que pertenece la Escuela suprimida no ha sido afectado de disolución, sino suprimida una unidad del mismo.

Doña Consuelo Tuderini Márquez: Por no justificar que se halla comprendida en ninguno de los apartados que señala el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña María Carmen Valero Navarro: Por las mismas causas que se indican al desestimar la petición de la señora Martínez Martínez, también parvulista en Novelda.

Don Victoriano Vila Muñoz: Por no hallarse comprendido en ninguno de los apartados que señala el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, cuya convocatoria se resuelve por esta Resolución.

Cuarto.—Todos los maestros a quienes se les ha concedido reserva de plaza por la presente continuarán en la misma situación profesional en que se hallen o sirviendo las Escuelas que actualmente desempeñen, y no tomarán posesión de la que por esta Resolución se les adjudica hasta el 1 de septiembre de 1973. Los nombrados para localidades de censo superior a 10.000 habitantes estarán obligados a participar en los próximos concursillos de traslado que se convoquen.

Quinto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—El Director general, Manuel Arias Senoseain.

(Esta resolución se publicará seguramente en el "Boletín Oficial del Ministerio" del día 8 de enero.)

ARREGLOS ESCOLARES

LUNES 4 de diciembre de 1972

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto). Si se trata de Escuelas Hogar, su funcionamiento estará sujeto a lo que previene el Decreto 2240/1965, de 7 de julio.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Alava

Municipio: Aramayona. Localidad: Ibarra.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con 10 unidades escolares y dirección con curso (Cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Alicante

Municipio: Albatera. Localidad: Albatera.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Rosario», que contará con 29 unidades escolares y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Alicante. Localidad: Condomina.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares mixtas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas). A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nuevas construcción y se integran las dos unitarias de La Condomina, de la Playa de San Juan.

Municipio: Almoradí. Localidad: Almoradí.—Ampliación del Colegio Nacional «Canales y Martínez», que contará con 26 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y dirección sin curso (11 unidades escolares de niños—dos de ellas dependientes de Consejo Escolar Primario—, nueve unidades escolares de niñas—una de ellas de Consejo Escolar primario—y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Almoradí. Localidad: Los Montesinos.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 12 unidades escolares y dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar.

Municipio: Denia. Localidad: Denia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», que contará con 36 unidades escolares y dirección sin curso (17 unidades escolares de niños, 17 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Francisco de Sales», que contará con ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos y dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados y se integran las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada «Padre Manjón», convertidas en mixta, y la unitaria de niños y unitaria de niñas, convertidas en mixtas, y la unitaria de párvulos.

Municipio: Jacarilla. Localidad: Jacarilla.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Virgen de Belén», que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Pego. Localidad: Pego.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», que contará con 31 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Santa Pola. Localidad: Santa Pola.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de Loreto», que contará con 19 unidades escolares y dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Almería

Municipio: Canjáyar. Localidad: Canjáyar.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, «Santa Cruz», que contará con 14 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares para funcionar en locales de nueva construcción y adaptados. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de los Municipios de Instinción, Padules, Almocita y Canjáyar, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Avila

Municipio: Navas del Marqués. Localidad: Navas del Marqués.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, con domicilio en García del Real, que contará con 17 unidades escolares y dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Badajoz

Municipio: Hornachos. Localidad: Hornachos. — Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Remedios», que contará con 20 unidades escolares y dirección sin curso (10 unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Lobón. Localidad: Lobón.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Asunción», que contará con nueve unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales adaptados y se integran las ocho unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada.

Provincia de Baleares

Municipio: Alayor. Localidad: Alayor.—Constitución del Colegio Nacional mixto, con domicilio en San Jaime, 32, que funcionará en régimen de agrupación escolar y contará con 11 unidades escolares y dirección con curso (nueve unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales provisionales de la calle de Sanjurjo, y se integran las seis unidades escolares de asistencia mixta y las dos unidades escolares de educación preescolar, que componían la anterior Escuela graduada.

Municipio: Montuiri. Localidad: Montuiri.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales disponibles en el mismo centro escolar, y se convierte en unidad escolar de niñas la unidad escolar de párvulos.

Municipio: San Lorenzo. Localidad: San Lorenzo.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con nueve unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares para funcionar en locales adaptados y se integran las cinco unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada.

Provincia de Barcelona

Municipio: Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Vidalet Pelegri», que contará con 16 unidades escolares (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas) y dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en cinco locales provisionales de la calle Palosantos, y un local adaptado, en la calle Galvany.

Provincia de Cáceres

Municipio: Piornal. Localidad: Piornal.—Modificación de la Escuela graduada mixta «Máximo Cruz Rebosa», que contará con nueve unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en los locales que deja vacante una unidad escolar de párvulos que se suprime.

Provincia de Cádiz

Municipio: Bornos. Localidad: Bornos.—Ampliación de la Escuela graduada de niños «San Fernando», dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar de la Juventud», que contará con seis unidades escolares (cinco de ellas dependientes del citado Consejo Escolar y una de régimen ordinario); y di-

(Pasa a la pág. 10)

OPOSICIONES

A ESCUELAS MATERNALES Y PARVULOS

- ESCUELA ESPAÑOLA, primera Editorial en la preparación de oposiciones para el Magisterio, se complace en comunicar que un EQUIPO INSUPERABLE DE ESPECIALISTAS EN EDUCACION PREESCOLAR está elaborando las CONTESTACIONES COMPLETAS AL CUESTIONARIO ANEXO para el CONCURSO-OPOSICION A ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS.

- Podemos GARANTIZAR:
  — RAPIDEZ: Nuestras contestaciones estarán a disposición de las opositoras DENTRO DEL MES DE ENERO DE 1973.
  — ECONOMIA: Estamos en condiciones de afirmar que ningún otro sistema de preparación podrá competir con nuestros precios.
  — CALIDAD: Este es el punto que consideramos fundamental y cuya resolución más nos ha preocupado.

  Ahora podemos ofrecer el trabajo coordinado de un equipo de excepcional categoría que integra a los mejores especialistas del momento en el campo de la educación preescolar.

- A través de ESCUELA ESPAÑOLA seguiremos informando en torno a esta OPOSICION.

¡RESERVE YA LOS EJEMPLARES DE SUS CONTESTACIONES!

BOLETIN DE RESERVA

D.ª .....
Domicilio .....
Localidad ..... Provincia .....

Deseo tomen nota de mi interés por los dos volúmenes que ESCUELA ESPAÑOLA prepara como CONTESTACIONES al temario completo de las oposiciones a Maternales y Párvulos, cuyo precio total no excederá en ningún caso de 650 ptas.

Envíen este Boletín a: Editorial Escuela Española, Mayor, 4 - Madrid - 13

EL ENCANTO DE UN JUGUETE

Por Angelita López Castro

Este verano visité un pueblo muy bonito en la provincia de Alicante, cuya industria está dedicada a la fabricación del juguete. Entrar en sus fábricas era como sentirse transportado a un país de ensueño y fantasía, como si una mano invisible nos arrastrase al más bello paraíso... ¿infantil? No; a mí me brillaban los ojos maravillada, tanto como a mis hijos, y los demás visitantes tenían en el rostro una expresión especial. No cabe duda que muchos retrocedían en el tiempo, y todos nos sentíamos trasladados a un país maravilloso y fantástico.

Recuerdo que volví la cabeza y miré la puerta que se cerró tras nosotros. Pensé: "Fuera ha quedado la realidad". ¡Qué bonito soñar despierto! Y nos adentramos por las amplias naves de la ilusión.

Sin distingo de edad, veía que todos los ojos parecían salirse de sus órbitas contemplando este y el otro juguete; pero los niños, más espontáneos e impetuosos, lanzaban de vez en cuando sus gritos, que exteriorizaban todavía más su asombro.

Había juguetes de todas las clases y tamaños y para todos los gustos; los había sencillos y complicados de artístico mecanismo, y volví a pensar: "Juguetes para los papás, aunque en principio sean comprados para los niños."

¡Qué precioso aquel tren bordeando montañas, ocultándose en el túnel, salvando un puente! Y aquel otro artefacto inspirado en el futuro, que, girando en el espacio, se unía al módulo lunar y alunizaba en el satélite. Y esa carretera rodante, con sus señalizaciones, pueblos, calles y desviaciones, que recorría un coche a velocidad increíble, movido por un auténtico volante que necesitaba ser manejado por una mano experta.

Pero observé que mis niños y otros se detenían primero ante los más deslumbrantes por aquello de la novedad, y que después de satisfecha su curiosidad contemplativa acudían a otros más simples, con los que se familiarizaban de momento. Y es que los niños poseen una exquisita debilidad para encariñarse con un juguete que seguramente no es ni el más bonito ni el más caro, ni el más complejo de hacer funcionar. Es ese otro, corriente, al que él recurre siempre como favorito, una vez vistos los demás.

Es el caso de aquella mamá que quiere tirar el oso de peluche ya viejo, con una patita suelta, y el niño defiende con lágrimas abrazándolo fuertemente para no separarse de él. Hay juguetes con un encanto especial que la sensibilidad del niño capta como nadie, y al que convierte no sólo en instrumento de sus juegos, sino en compañero inseparable y fiel confidente.

Y esto lo demuestra de una manera tan palpable que el mismo niño es como si transmitiera vida a su juguete predilecto, dotándole de una fibra sensible que vibra a impulso de su deseo, de sus caprichos...

Conozco una niña, muy linda, muy graciosa, que se acuesta con su muñeca mientras que a las demás las considera objetos decorativos en la estantería de su cuarto azul. Y el primer beso al volver del colegio es para su muñeca, y al marcharse le encarga que cuide de sus juguetes y de sus muñecas.

¡Ah, las muñecas que merecen capítulo aparte y renglones de honor!

Hace años me regalaron una en Escuela Española, que conservo como preciado tesoro. Un día, mirándola, la proporcioné destino para algo muy mío: la continuación de mí: "Serás el regalo de Reyes cuando yo tenga una niña y cumpla seis o siete años".

A esperar... Dios ha querido hacerme muy feliz con mis hijos sin una niña, y ahí está mi muñeca, que a veces me parece un poco "camp", con su carita clásicamente bonita, tan coquetona cuando entorna los ojos de espesas pestañas.

Los escaparates de muñecas, sin duda, acaparan mi atención y la de otros tantos mayores, que me gusta fijarme en lo que hace la gente por la calle, y me parece que en ese instante se produce un instante de evasión, como si sólo existiera el mundo fabuloso que aparece a través del cristal. ¿No será que en el fondo todos somos un poco niños y los juguetes nos producen una especial atención?

MANOS A LA OBRA

Tres flores grandes que se bordarán en lana o algodón grueso en escala de color, forman el dibujo del cojín que hoy os presentamos. Utilizar por lo menos dos tonos en cada flor, e igualmente en las hojas a base de verde. Los puntos a emplear serán: puntadas largas, bodoques y cordones falsos. BEATRIZ. Dibujo a tamaño natural, 10 pesetas. (Labor número 486.)

(*Viene de la pág. 7*)

rección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Almagro. Localidad: Almagro.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», que contará con 18 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños—dos de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario—, ocho unidades escolares de niñas—de ellas, dos dependientes de Consejo Escolar Primario—y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Almodóvar del Campo. Localidad: Almodóvar del Campo. Ampliación del Colegio Nacional de niños «Maestro Juan de Avila», que contará con 12 unidades escolares y dirección sin curso (11 unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Almodóvar del Campo. Localidad: Almodóvar del Campo.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Virgen del Carmen», que contará con 16 unidades escolares y dirección sin curso (12 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Pozuelo de Calatrava. Localidad: Pozuelo de Calatrava.—Constitución del Colegio Nacional mixto «José María de la Fuente», que contará con 11 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales provisionales, y se integran en un solo Centro, la Escuela graduada de niños de la misma denominación, y la Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Santos».

Provincia de Córdoba

Municipio: Benamejí. Localidad: Benamejí.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Menéndez Pelayo», que contará con 28 unidades escolares y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Villanueva de Córdoba. Localidad. Villanueva de Córdoba.—Ampliación del Colegio Nacional «Virgen de Luna», en régimen de agrupación escolar, que contará con 23 unidades escolares y dirección con curso (11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada «San Miguel», transformada en unidad escolar de niños, y una unidad escolar de niñas, desglosada de la Escuela graduada «Moreno de Pedrajas», y se suprime la plaza de dirección sin curso.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Elviña», en el barrio de Las Flores, que contará con 16 unidades escolares y dirección con curso (siete unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean seis unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo edificio la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas denominadas «Eirís», que funcionaban como unitarias.

Municipio: Puebla del Caramiñal. Localidad: Puebla del Caramiñal.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Fernández Varela» que contará con 15 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Granada

Municipio: Armilla. Localidad: Armilla.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Miguel», que contará con 22 unidades escolares y dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean seis unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo Centro las cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada mixta. Al mismo tiempo se suprimen dos unidades escolares de niños que dependían del Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos y del Consejo Escolar Primario «San Juan de Avila», y que estaban integradas en la graduada a efectos de graduación.

Municipio: Churriana de la Vega. Localidad: Churriana de

oposiciones a

PARVULOS Y MATERNALES

ORIENTACION para realizar el PROYECTO Y PROGRAMA de actividades en una Escuela Maternal y en una Escuela de Párvulos.

TEMAS DE ESTUDIO Y PRUEBAS OBJETIVAS para el Ejercicio A. Y corrección de las mismas.

TEMARIO COMPLETO de los Ejercicios B y C

SUGERENCIAS PRACTICAS que decidirán su éxito en la segunda fase de la oposición.

Centro autorizado por el M.E.C. (Rgto. n.° 181).

CEVE

Diego de León, 31
Tel. 262 56 58 - Madrid-6

Pida información sin compromiso alguno.

Nombre y apellidos .....
.....
Calle .....
..... núm. .....
Ciudad .....
Provincia .....
Deseo recibir información del Curso
.....
.....

la Vega.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 14 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean ocho unidades escolares para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Huesca

Municipio: Sabiñánigo. Localidad: La Estación.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Blasco Vilatela», que contará con 17 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados, y se integran las cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada.

Provincia de Jaén

Municipio: Linares. Localidad: Linares.—Ampliación de la Escuela graduada de niñas, que pasa a ser mixta, de la calle de Calderón, sin número, que contará con siete unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de León

Municipio: Boñar. Localidad: Boñar.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con nueve unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Lérida

Municipio: Mollerusa. Localidad: Mollerusa.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 16 unidades escolares y dirección sin curso (12 unidades escolares de asistencia mixta, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Especial, y se integran las 13 unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada.

Provincia de Logroño

Municipio: Cenicero. Localidad: Cenicero.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, «Gregorio Artacho», que contará con 14 unidades escolares—una de ellas de Educación Especial—y dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar.

Municipio: Haro. Localidad: Haro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Felices de Bibilio», que contará con 27 unidades escolares y dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Madrid

Municipio: Arganda del Rey. Localidad: Arganda del Rey.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Milagrosa», que contará con 38 unidades escolares y dirección sin curso (18 unidades escolares de niños y 20 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar.

Municipio: Becerril de la Sierra. Localidad: Becerril de la Sierra.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños—una de ellas dependiente de Consejo Escolar Primario—, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Azorín», que contará con 16 unidades escolares y dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Creación del Colegio Nacional mixto «San Carlos de Villaverde», con domicilio en la calle de Geología, que contará con 16 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas) y funcionará en edificio de nueva construcción.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Navas de Tolosa», que contará con 36 unidades escolares y dirección sin curso (18 unidades escolares de niños, 16 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Navacerrada. Localidad: Navacerrada.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar, y se integran la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de párvulos, que funcionaban como unitarias.

Municipio: Valdemoro. Localidad: Valdemoro. — Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cristo de la Salud», que contará con 18 unidades escolares y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Málaga

Municipio: Casares. Localidad: Casares.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Estepona. Localidad: Estepona.—Constitución del Colegio Nacional mixto «José Solís», que contará con ocho unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Estepona. Localidad: Estepona.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Fuengirola. Localidad: Fuengirola. — Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Antonio Girón», que contará con 41 unidades escolares, una plaza de maestro y una plaza de maestra de Educación Física y dirección sin curso (20 unidades escolares de niños —dos de ellas dependientes de Consejo Escolar Primario—y 21 unidades escolares de niñas—una de ellas dependiente de Consejo Escolar Primario—). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Málaga. Localidad: Puerto de la Torre.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 13 unidades escolares y dirección con curso (12 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean ocho unidades escolares y se integran y trasladan dos unitarias, y se integran, también, las dos unidades escolares y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada.

Provincia de Murcia

Municipio: Alguazas. Localidad: Alguazas.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», que contará con 10 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar.

Municipio: Alhama. Localidad: Alhama.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con 23 unidades escolares y dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Archena. Localidad: Archena. —Constitución del Colegio Nacional mixto «Miguel Medina», que contará con 20 unidades escolares y dirección con curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar, y se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada de la localidad.

Municipio: Cieza. Localidad: Cieza.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Buen Suceso», que contará con 27 unidades escolares y dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

(Continuará)

LEY GENERAL DE EDUCACION

Y

LEY ARTICULADA DE FUNCIONARIOS CIVILES

(TERCERA EDICION)

PRECIO: 100 pesetas.

ESTE FOLLETO CONTIENE:

— Ley general de Educación y financiamiento de la Reforma educativa.

— Las últimas disposiciones que desarrollan el contenido normativo de la Ley General de Educación, publicadas hasta el día 12 de enero de 1972, que específicamente están relacionadas con la Educación General Básica.

— Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, puesta al día con las últimas modificaciones.

— Un índice analítico por materias de la Ley General de Educación.

Sólo a título informativo se indican a continuación algunas de las disposiciones complementarias que se incluyen en la presente compilación:

... Decreto de 22 de agosto de 1970, sobre calendario de la reforma educativa.

... Decreto de 28 de enero de 1971, por el que se reorganiza el Ministerio de Educación y Ciencia.

... Decreto de 31 de diciembre, sobre organización de las Delegaciones Provinciales.

... Orden de 30 de diciembre de 1971, relativa a transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza, etc., etc...

BOLETIN DE PEDIDO

D. .....

Calle: .....

Localidad: .....

Provincia: .....

Desea se le envien los siguiente libros:

.....

.....

.....

cuyo importe abonaré por giro postal núm. ..... contra reembolso (1)

(1) Táchese lo que no interese.

ESCUELA ESPAÑOLA, S. A. — Mayor, 4 — MADRID - 13

ECOS DEL MAGISTERIO

NOMBRAMIENTOS

En el "Boletín Oficial del Estado" del lunes día 1 de enero de 1973 se insertan los siguientes nombramientos:

Orden de 27 de noviembre de 1972 por la que se nombra director de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Albacete a doña Carmen Agulló Vives.

Orden de 27 de noviembre de 1972 por la que se nombra director de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Gerona a don Paciano Fermoso Estébanez.

Igualmente, en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de enero se insertan los siguientes nombramientos:

Orden de 27 de noviembre de 1972 por la que se nombra director de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Pontevedra a doña Antonia Bustelo Durón.

Orden de 27 de noviembre de 1972 por la que se nombra director de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Murcia a don Juan Barceló Jiménez.

LA RESIDENCIA-HOGAR DEL MAESTRO JUBILADO

No; no es un negocio de unos señores particulares, ni es tampoco una explotación de una empresa mercantil; no es nada que envuelva utilitarismo, porque todos los cargos son, y tienen que ser, gratuitos y diáfanos en la más pura ortodoxia administrativa. La "Asociación-Residencia Hogar del Maestro Jubilado", surgió de un impulso emocional, provocado por una necesidad latente, en una reunión de los Maestros de "La Enseñanza Católica", pero es totalmente independiente de esa entidad profesional, aunque sí, una gran parte de sus directivos, pertenezcan a ella.

Pero quede bien patente, que la Asociación del Hogar y para el Hogar, es de todos los profesionales de la Educación: Maestros, Directores, Inspectores y Profesores de Escuelas Normales (empleamos la nomenclatura tradicional por encontrarla más real que la novísima legal, aún un poco disonante). En ella se encarece a todos su cooperación y la ayuda con una modestísima Cuota de Cien pesetas anuales para poder ir dando realidad a la instauración de cuantos Hogares sean necesarios.

Todos los profesionales que deseen recibir informes detallados sobre el funcionamiento y alcance de la Asociación, pueden pedirlos al Hogar directamente, Avenida de Aragón, 30 bis (Madrid-17), con la seguridad de que serán complacidos. O bien, pueden asistir a la Junta General que tendrá lugar (D. m.) el 20 de enero, a las 5 de la tarde, en el citado edificio.

Esperamos a los Sres. asociados, a los amigos, a los curiosos y a los críticos.

Por la Junta Directiva.

REUNION DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

El 18 de diciembre pasado tuvo lugar el Pleno del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, con asistencia (llegado expresamente desde Madrid) del ilustrísimo señor don Juan Damián Traverso, subdirector general de Centros del Ministerio de Educación y Ciencia.

El señor Damián Traverso, junto con el excelentísimo señor general gobernador del Campo de Gibraltar, vicepresidente del Consejo Escolar, así como el inspector-secretario del Consejo y autoridades del Campo, visitaron por la mañana diversos Colegios Nacionales de la comarca que han comenzado a funcionar en el actual curso escolar.

Después de las cuatro de la tarde, y como ya se había programado, se reunió el Pleno del Consejo Escolar en la Gerencia del Plan de Desarrollo y bajo la presidencia del excelentísimo señor don Angel Ruiz Martín, general gobernador del Campo de Gibraltar, con asistencia del subdirector general de Centros, señor Traverso; inspector-secretario del Consejo Escolar, señor Cuerda Menéndez; alcaldes de la comarca y otras destacadas personalidades.

Comenzó la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, pasándose luego a la adaptación a la nueva Ley de un estudio-resumen sobre Educación General Básica, Preescolar y Residencias para alumnos.

Se siguió a continuación con el estado actual de las construcciones escolares del Campo de Gibraltar: "Pescadores-La Juliana", "San Bernabé", "Bajadilla-Fuente Nueva" y "Palmones" —estos dos últimos recientemente subastados—, y proyecto de ampliación de ocho unidades en "Regidor Varela", de San Roque.

Otros de los puntos tratados fue la creación de nuevas unidades, entre las que hay que destacar la Graduada "Virgen del Cobre", de Protección de Menores, y el nuevo Colegio N. del nuevo poblado de Castellar de la Frontera.

Entre los Servicios Especiales se estudiaron los transportes escolares concedidos. Se reiteraron los de Jimena, San Pablo, Tesorillo e incremento de ayudas para el de Guadiaro-Soto Grande. Comedores, Escuelas-Hogar, Centros de Vacaciones, etc., etc., todos ellos objeto de preocupación del Pleno del Consejo, en su afán de conseguir el mayor rendimiento de estos servicios.

Después de un apretado día de trabajo, el ilustrísimo señor subdirector general de Centros partió para Madrid.

Aquí el HUMOR

CUADRO MEDICO DE LA CORUÑA Y PROVINCIA

Delegación: Plaza de Orense, núm. 4-1.° Teléfono 22 24 32. La Coruña

BETANZOS

MEDICINA GENERAL.

Dr. FARIÑA MARTINEZ, José.
Sanchez Bregua, 15.
Teléfono 168.

Dr. GUNDIN HURTADO, Jesús.
Argentina, 25.
Teléfono 224 y 531.

Dr. QUINTELA TRILLO, Juan José.
Argentina, 9 - 1.°.
Teléfono 416.

Dr. VAZQUEZ FERNANDEZ, José Angel.
Plaza García Hermanos.
Teléfono 272.

ANALISIS.

Dr. ROMAY VARELA, Alfredo.
Manuel Rivera, 32.
Teléfono 350.
Consulta de 9 a 12.

ODONTOLOGIA.

Dr. MARTINEZ LAGE, Juan Luis.
Sánchez Bregua, 9 - 1.°.
Teléfono 48.
Consulta de 10 a 14.

OFTALMOLOGIA.

Dr. VAZQUEZ FERNANDEZ, Julio.
Plaza García Hermanos, 14.
Teléfono 1099.
Consulta de 11 a 14.

ODONTOLOGIA.

Dr. MOURIÑO NIMO, Maximino.
Sánchez Bregua, 9 - 1.°.
Teléfono 48.
Consulta de 9 a 14.

OTORRINOLARINGOLOGIA.

Dr. GARMA PEÑA, Joaquín.
Plaza, 6.
Teléfonos 458 - 892 - 898.
Consulta de 12 a 1 y de 6 a 7.

PEDIATRIA.

Dr. COUCEIRO FRAGA, Gabriel.
Rúa Traviesa, 40 - 2.°.
Teléfono 285.
Consulta de 9 a 2 y de 4 a 7.

Dr. VAZQUEZ FERNANDEZ, José Angel.
Plaza García Hermanos.
Teléfono 272.

TOCOGINECOLOGIA.

Dr. SANGUIÑEDO LOSA, José Manuel.
Monjas, 2 - 1.°.
Teléfono 512.
Consulta de 10 a 12.

PRACTICANTES.

Sr. ARES TEIJEIRO, José.
Sánchez Bregua, 9.
Teléfono 79.

Sra. SANJURJO PEREZ, María.
Plaza García Hermanos, 14.
Consulta de 11 a 1.

Sr. SOLER LAGO, Joaquín.
Rúa Traviesa, 18.
Teléfono 1161.

ANEXO AL CUADRO MEDICO

LA CORUÑA.

TRAUMATOLOGIA.

Dr. BERMUDEZ MARTINEZ - REBOREDO, José Manuel.
Federico Tapia, 11.
Teléfono 22 98 30.
Consulta de 19 a 21.
Excepto miércoles y sábados.

MATRONAS.

Srta. ALVAREZ GONZALEZ, María Luisa.
Dr. Ferrant, 48 - 2.°.
Teléfono 22 93 29.

EL FERROL DEL CAUDILLO.

MEDICINA GENERAL.

Dr. QUINTANILLA, Jaime.
Gral. Franco, 17 - 1.°.
Teléfono 35 22 38.
Consulta de 10,30 a 13 y de 16 a 19.
Excepto sábados.

PRACTICANTES.

Sr. ABAD BOUZA, Jesús M.ª.
Tejeras, 40. Consulta de 12,30 a 14.
Lugo, 56. Consulta de 11,30 a 12,30.
Animas, 77. Consulta de 19,30 a 20,30.
Blanca, 13. Consulta de 14 a 15,30.
Teléfonos 35 35 01 - 35 66 30 - 35 47 03 - 35 23 69.

ARANGA.

MEDICINA GENERAL.

Dr. JUSTO PEREZ, Luciano.
Domicilio: Muniferral.

OZA DE LOS RIOS.

MEDICINA GENERAL.

Dr. MIRAGAYA PEREZ, Joaquín.
Teléfono 39.
Consulta por las mañanas.

CARIÑO.

MEDICINA GENERAL.

Dr. SONEYRA MASIDE, César.
Teléfonos 37 y 215.
Consulta de 9,30 a 14 y 16 a 20.

BRANDOMIL - ZAS.

MEDICINA GENERAL.

Dr. VIDAL OREIRO, Francisco.
Consulta de 10 a 13 y 16 a 19.

UNA ERRATA

En el último número de La Vida en la Escuela, correspondiente al mes de diciembre próximo pasado, página 31, en el cuadro sinóptico Cambios de Estado, se deslizó una errata hija de las prisas con que algunas veces hay que mecanografiar los originales.

Se lee allí:

SUBLIMACION: Paso de un cuerpo del estado gaseoso al estado sólido.

En el borrador, que conservamos, habíamos escrito:

SUBLIMACION: Paso de un cuerpo del estado sólido al estado gaseoso o del estado gaseoso al estado sólido.

Quede esto bien claro. Y quede bien claro igualmente que no fue culpa de ningún linotipista, sino del mecanógrafo.

MANUEL ANTONIO ARIAS.

T. V. E. RECOMIENDA NUESTROS LIBROS

El pasado día 22, Televisión Española, en su emisión de tarde, dedicada a los niños, hizo un cariñoso elogio de nuestro libro "El Padrenuestro meditado por los niños", de Agustín Serrano de Haro, recomendando su lectura a escolares y su adquisición a padres y profesores.

Inclusive presentó ante las pantallas un ejemplar a fin de que pudiera admirarse la singular belleza de su presentación y de sus ilustraciones.

Consignamos el hecho con la natural satisfacción y agradecemos a T.V.E. la espontaneidad y la objetividad de su recomendación y de su elogio.

BACHES PEDAGOGICOS

Por Fermín Arroyo Barcina

Todos sabíamos que la antigua Ley Moyano por la que se regía la educación en España, estaba desfasada. Para corregir sus anacronismos, el legislador, de vez en cuando, y a la vista de su deterioro, la apuntalaba con disposiciones o decretos. Eran intentos desesperados para conservar el armazón y actualizar u ornamentar los aposentos interiores. En realidad eran chapuzas.

Existían graves y serios problemas de interrelación educativa. Por ejemplo, el bache que suponía el paso del ingreso al primer curso de bachillerato. Había falta de lógica en la correlación de los ciclos. El niño era tratado pedagógicamente como una máquina computadora o como un baúl medieval memorístico. Era un disparate, humanamente hablando. Incluso, homicida y suicida, porque los escolares veían en ese bache un abismo en el que caerían despeñados, como si hubieran sido emplazados ante un juicio inapelable. Algunos, con buenas disposiciones intelectuales, quedaron frustrados.

Y surgió, como un ensalmo, como un ungüento amarillo que todo lo cura, la Ley General de Educación. El proceso legislativo de esta Ley fue largo. La precedió el erudito y bien argumentado Libro Blanco. El momento para la reforma educativa era razonable, oportuno y urgente. Nadie lo dudaba. Todos lo sabíamos. El error ha sido considerar que la Ley General de Educación era talismánica. Es una Ley hecha por los hombres y, por tanto, expuesta a errores. Los autores de esta Ley son hombres de buena voluntad. No me cuesta trabajo admitir que son hasta sabios pedagogos. Pero son hombres. Ellos mismos, con un fino sentido de la intemporalidad y de la imperfectibilidad de las creaciones humanas, lo advierten en el exquisito prólogo: "La educación es una permanente tarea inacabada; por ello la Ley contiene en sí misma los necesarios mecanismos de autocorrección y de flexibilidad, a fin de que, en el deseo de acertar, no haya hipótesis pedagógica que se rechace, sino después de ensayada, ni ayuda que no se acepte y agradezca, ya que la educación, en definitiva, es tarea de todo el país".

He señalado un bache típico en la antigua ordenación educativa. Tomando impulso, y acuciado por la amable invitación prologal, quiero señalar también otros baches en la actual legislación.

La educación preescolar está, legislativamente, insinuada, bosquejada, pero no sistematizada. Es más: no es obligatoria, sino voluntaria. El acceso a la Educación General Básica comienza a los seis años con el primer curso o nivel. Antes, jurídicamente, el niño no ha realizado ningún estudio ni ninguna preparación educativa. Entra en la Escuela como un diamante natural. En este instante, se produce, para él y para su educador, el primer choque contra la lógica, el primer bache o abismo. El programa de actividades para el primer nivel, según las orientaciones pedagógicas, exige unos conocimientos previos de lectura y escritura, por ejemplo, que el niño no ha podido adquirir, salvo en casos excepcionales, particulares y extraoficiales. ¿Qué hace el educador con estos niños? ¿Que hagan Fichas de Trabajo? ¿Cómo? Graves interrogantes. ¿Podemos, en justicia, acordarnos del antiguo bache de ingreso a primero?

La antañona Escuela Unitaria ha sido ya, casi generalmente, superada en el actual concepto de la enseñanza. A Dios gracias. Si existe todavía alguna Escuela Unitaria en España yo propongo que sea declarada monumento nacional. Conecto la idea. El mayor y más duro escollo para un educador es la heterogeneidad de sus alumnos. Proclamo una verdad muy antigua. Al decir heterogeneidad no me refiero a los matices cerebrales y psíquicos de la personalidad infantil, sino a la nivelación intelectual. Son muy acusados los altibajos en el grado de instrucción de los alumnos. No hay paralelismo. Si el defecto viene de atrás, por culpa de aquella promoción casi automática, habrá que resignarse tristemente, y corregirlos, eso sí, con ánimo valeroso y con espíritu de sacrificio por parte del Maestro. Pero es que me temo que esta heterogeneidad se acentúe con un ritmo peligroso. La Ley General de Educación ha tomado nota de esta anomalía. Por eso, el artículo 19, párrafo 3, dice: "Aquellos alumnos que sin requerir una educación especial no alcanzaran una evaluación satisfactoria al final de cada curso pasarán al siguiente, pero deberán seguir enseñanzas de recuperación". ¿Quiénes serán —este es el primer atisbo— los que van a seguir una educación especial? ¿Y cómo —es el segundo atisbo— lo sabremos? Habrá que esperar a las disposiciones complementarias que regulen el articulado. Yo me adelanto a estas disposiciones aclaratorias, y me pregunto: ¿Esta recuperación se ha de realizar en el curso siguiente, como así parece, para el que, por las pruebas evaluatorias, el alumno no está preparado? Si es así, como al parecer es, se producirá un desfase, un bache, una falta de acoplamiento de este alumno al ritmo de los demás. Y si los alumnos recuperables son muchos, ese curso lo habremos convertido, fulminantemente, en una clase unitaria. Las autoridades académicas deberían tomar, con visión profética, buena nota de esta circunstancia. Yo sospecho que al paso de los años, y a medida que aumentaran los casos de recuperación, se impondrá, necesariamente, un desdoblamiento en los cursos. Porque lo que no podrá ser, por estar en desacuerdo con las corrientes realistas actuales de la Pedagogía, y con el espíritu de la Ley, es que un profesor tuviera a su cargo la enseñanza de un grupo, curso o nivel homogéneo (?) y otro heterogéneo, habida cuenta de que este segundo sería, además, abstruso.

Estos baches pedagógicos, o tal vez socavones, que con buena intención señalo, pueden arreglarse.

Por fortuna, hay buenos ingenieros en la educación. Pero, por favor, ¡no hagan chapuzas!

PLAZA DE MAESTRO EN EDUCACION ESPECIAL

El Patronato A. F. A. N. I. A. S. necesita maestro con título de Pedagogía Terapéutica. Jornada de 10 a 5.

Dirigirse a AFANIAS. C/ General Goded, 5. Madrid. Teléfono 257 71 27.

SUSCRIPCION A FAVOR DE LOS MAESTROS Y NIÑOS DE NICARAGUA

Aunque estamos en período de vacaciones, ya se han recibido algunas donaciones en favor de los maestros y niños de Nicaragua. Las cantidades que se han recibido hasta la fecha son las que se indican a continuación:

	Pesetas
ESCUELA ESPAÑOLA	5.000
Un jubilado	1.000
Un escolar	200
Una profesora	200
Don José Cuadrado	100
Don José Alonso	1.000
Anónimo	200
Doña Dolores Herrero	500
Anónimo	200
Señor Alonso	250
Señor Doyague	50
Don Pedro Moreno	250
Don Benjamín Rodríguez	150
Anónimo	50
Anónimo	100
Anónimo	50
Doña Carmen Córdoba	100
M. R. M.	150
Una niña	25
Una niña	25
Suma y sigue	9.600

A medida que se vayan recibiendo donativos se irán publicando en la revista, tal y como indicábamos en la página 1431 del número 2072 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 29 de diciembre de 1972.

ESCUELA ESPAÑOLA

Revista de Educación fundada por los hijos de Ezequiel Solana

El periódico que necesita el maestro, el opositor y el estudiante de magisterio para estar al día en las cuestiones profesionales y pedagógicas. Precios ordinarios de suscripción (por adelantado): Trimestre, 125 pesetas; semestre, 200 pesetas; año, 350 pesetas.—EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA, Mayor, 4. Teléfono 222 67 64. Departamento de Suscripciones: Barco, 11. Teléf. 222 57 69. Madrid-13. Apartado 14.540.

FRANQUEO CONCERTADO 01/100

LA ESCUELA DE PARVULOS

(8.ª edición)

Autor: Juan Navarro Higuera (Inspector Técnico de Educación)

Precio: 100 pts.

IMPRESCINDIBLE PARA LAS MAESTRAS PARVULISTAS

Recomendable para las opositoras a párvulos

CONTENIDO:

Primera parte: La Enseñanza preescolar.
- **La Escuela de párvulos.**
- **El panorama general de la Escuela de párvulos.**
- **Educación sensorial y motriz.**
- **Lo formativo.**
- **Iniciación a las técnicas instrumentales.**
- **Otras actividades.**

Segunda parte: Lecciones prácticas.

Tercera parte: El trabajo en la Escuela de párvulos.

BOLETIN DE PEDIDO

Doña .....

Domicilio .....

Localidad .....

Provincia .....

Desea recibir a reembolso el libro «La Escuela del Párvulo» (8.ª edición)

En ..... a ..... de ..... de 197.....

FIRMA,

Remita este boletín a: Editorial Escuela Española. - C/ Mayor, 4, 1.° MADRID - 13.